RESOLUCION No. 0183
(19 de septiembre de 2011)

Por la cual se ajusta el Manual de funciones, como Manual Especifico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un ente universitario autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales.

Que, mediante Resolución No.0801 del 18 de diciembre de 2009, por la cual se designa al director de la universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, con acta de posesión del cargo de fecha 09 de febrero de 2010, y Acuerdo No 007 del 30 de marzo de 2011, autorizado para firmar contratos y convenios emanado del Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander Cúcuta.

Que, según Artículo 15 del estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Acuerdo 029 del 12 de abril de 1994, emanado del Consejo Superior Universitario, son funciones del Director de la Seccional de Ocaña el literal g., "suscribir los contratos, y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes".

Que, mediante Resolución No. 00243 del 16 de marzo de 1998, se adopta el Manual de Funciones para los diferentes cargos de la planta de personal en la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, según Resolución No. 0198 del 19 de agosto de 2008, por la cual se modifica el manual de funciones por dependencias, en la que se convierte como un instrumento de trabajo donde contiene el conjunto de normas y tareas que desarrolla cada funcionario en sus actividades cotidianas.

Que, mediante la Resolución No. 0188 del 20 de septiembre de 2010, por la cual se actualiza el manual de funciones, los cuales deberán ser cumplidos por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, visión, objetivos que la Ley y los reglamentos le señalan a la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

Que, en el desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas al Presidente de la República mediante la Ley 909 de 2004, el Gobierno Nacional expidió los decretos leyes 770 y 785 de 2005, los cuales establecen los criterios y la obligatoriedad de las entidades del orden nacional y territorial para definir e incorporar en los manuales específicos de funciones y de requisitos las competencias laborales para el ejercicio de los empleos públicos.

Que, teniendo en cuenta el considerando anterior, se hace necesario corregir el nombre del Manual de Funciones por el "Manual especifico de funciones, requisitos y de competencias laborales de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña".

Que, se hace necesario para el buen funcionamiento de las actividades laborales estar actualizando el Manual Especifico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales de la Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Manual de funciones, como Manual Especifico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, para determinar la identificación del empleo, el propósito principal, las competencias funcionales propias del empleo específico, los conocimientos esenciales, las competencias comunes para todos los empleos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director, mediante resolución adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales en los casos que considere necesario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ANTONIO SANCHEZ ORTIZ
Director

JOSE GREGORIO AREVALO ASCANIO
Secretario General

Lo proyectó: Nubia Patricia Ramírez, Jefa División de Personal

Norma N.